**MEDIDAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL 2019**

Información del Servicio Público de Empleo Estatal

**Menos precariedad laboral, sobre todo de los jóvenes**

- Los contratos de duración inferior a 5 días abonarán un recargo en las cotizaciones del 40 por ciento. En estos casos, cada día de trabajo computará como 1,4 días cotizados por el trabajador.

- Los contratos para la formación y el aprendizaje tendrán protección social completa por todas las contingencias, incluido el desempleo. Se elimina la posibilidad de que pueda celebrarse con trabajadores de hasta 30 años.

- Se suprime el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores, que precarizaba la relación laboral al permitir establecer un período de prueba de hasta un año.

- Se eliminan también algunos incentivos vinculados a la existencia de una tasa de paro superior al 15 por ciento, comenzando a racionalizar así el sistema de bonificaciones.

**Prácticas no laborales**

- La realización de prácticas no laborales, aunque no impliquen retribución, darán derecho a inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. Cotizarán como los contratos para la formación y el aprendizaje, excluyendo desempleo y FOGASA.

**Las pensiones mantienen o mejoran su poder adquisitivo**

En 2019 las pensiones se revalorizan un 1,6 por ciento, con carácter general**.**

Se revalorizan un 3 por ciento las pensiones más bajas(de Seguridad Social y Clases Pasivas), las pensiones no contributivas, la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo con 18 o más años y discapacidad igual o superior al 65 por ciento, las prestaciones familiares por hijo o menor a cargo y por familia numerosa.

La revalorización afectará a más de 10 millones de pensiones públicas**.**

Además, se garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones en 2018, con el abono de una paga únicapor desviación de una décima entre el IPC previsto y el real.

El porcentaje aplicable a la base reguladora de las pensiones de viudedadde menores ingresos se incrementa del 56% al 60%, mejorando las pensiones de más de 400.000 personas**.**

**Nuevos tipos y bases de cotización que garantizan la sostenibilidad de la Seguridad Social y mejoran la protección social**

- El tope máximo de cotización se incrementa un 7 por ciento, situándose en 4.070,10 euros. Con ello mejoran las bases de cotización de más de un millón de trabajadores**.**

- El tope mínimo del Régimen General se sitúa en 1.050 euros mensuales. Con ello mejoran las bases de cotización de más de 1,7 millones de trabajadores.

- Se mejoran las bases de cotización de los empleados de hogar. Ello afectará a casi 400.000 trabajadores.

- El tipo mínimo de la tarifa de primas de accidentes de trabajo se incrementa del 0,9% al 1,5%.

**Se mejora la protección social de los trabajadores autónomos**

- La coberturade los trabajadores autónomos se extiende a todas las contingencias**,** estableciendo la cobertura obligatoria de contingencias profesionales y cese de actividad, e incluyendo, como novedad, la formación profesional. Ello conlleva un aumento de la cuota en el año 2019 de 5,3 euros al mes. Esta mejora beneficia a más de 2,5 millones de trabajadores autónomos**.**

- La base mínima se incrementa en un 1,25 %, para situarse en 944,40 euros mensuales.

- No se pagará cuota de la Seguridad Social a partir del segundo mes de baja médica.

- Mejora la protección por cese de actividad**:** Se establece la cobertura obligatoria para todos los trabajadores autónomos. Se duplica la duración del período de percepción de la prestación, hasta un máximo de 24 meses.

- Para prevenir posibles fraudes de “trasvases” indebidos de trabajadores por cuenta ajena al RETA, se aumentan las sanciones para los casos de “falsos autónomos”.

- Se aborda una modificación de la denominada “Tarifa plana”:

- Durante los primeros 12 meses. Si se cotiza por base mínima, 60 euros. Si se cotiza por encima de base mínima, se reduce la cuota por contingencia común un 80%.

- A partir del mes 13 al 24: se aplican reducciones sobre la cuota que correspondería.

- Se amplía la tarifa plana a los trabajadores encuadrados en el sistema especial agrario.

**Garantía de un salario digno**

- El SMI se incrementa hasta los 900 euros. Ello supone un aumento de un 22,3 por ciento, el mayor desde 1977. Esta medida beneficia a 2,5 millones de personas.

**Mejor protección por desempleo**

- Se prorroga indefinidamente el Subsidio Extraordinario por Desempleo, que hasta ahora venía prorrogándose por períodos de 6 meses.

- Se reduce el número de jornadas reales cotizadas necesario para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria para aquellos trabajadores del sector agrario afectados por las lluvias torrenciales acaecidas en Málaga, Sevilla y Cádiz en octubre de 2018.

**Cláusulas de jubilación en convenios colectivos**

- Los convenios colectivos podrán prever cláusulas de jubilación forzosa de los trabajadores al cumplir la edad legal de jubilación. Para ello es necesario que el trabajador tenga derecho al cien por ciento de la pensión de jubilación y que la medida se encuentre vinculada a objetivos co­herentes de política de empleo, como la conversión de trabajadores temporales en indefinidos, el mantenimiento del empleo en la empresa o el relevo generacional.